



**Chocontá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICACION: 2016-00268-00**  
**DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE ABELLO**  
**DEMANDADO: CLAUDICA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA**

Ingresa al despacho, para resolver el memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de división a lo cual se accederá.

De igual forma, al estar en firme el auto por medio del cual se corrió traslado del avalúo presentado, sin que se hubiere realizado objeción ni consideración alguna por parte del demandado, se aprobara el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** APRUEBASE el avalúo, presentado por la parte demandante, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **154-3601 Y 154-4844**, y en la suma de **MIL SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.**

**SEGUNDO: SEÑALAR EL DIA DIEZ (10 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA (9-30) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 154-3601 y 154-4844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Zipaquirá. La que se llevara de manera virtual.**

Sera postura la que cubra el **70 %** del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne el 40% del mismo, a órdenes del Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y 451 del C. G. del Proceso, en la cuenta de Depósito Judicial del Banco Agrario.

La parte deberá realizar las cargas procesales de que trata el artículo 450 del C. G. del Proceso, identificando en la publicación el inmueble objeto de la subasta plenamente, **con su ubicación, dirección y linderos y área**, por tratarse de un bien inmueble rural. Las publicaciones deberán realizarse en el diario **EL ESPECTADOR, TIEMPO O LA REPUBLICA.**

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad y tradición del bien inmueble a subastar, expedido con un mes de anterioridad a la fecha señalada para la diligencia de remate.

Por secretaria efectúese el agendamiento de la diligencia en el portal LIFEZISE RAMA JUDICIAL, y cópiese el link, para conexión de la audiencia en el portal WEB Rama Judicial, Micrositio del Juzgado.

**TERCERO: LA PUBLICACION** deberá allegarse por el demandante en formato PDF, a través del correo electrónico del juzgado [jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con tres días de



*Rama Judicial del Poder Publico*

*Juzgado Civil del Circuito de Choconta*

anticipación a la diligencia, debiéndose observar claramente la fecha en que se realizó la misma.

**En la publicación se deberá indicar** que la diligencia se realizara de manera virtual, y por la plataforma LIFEZISE DE LA RAMA JUDICIAL, los oferentes deberán presentar sus posturas de manera **ENCRIPTADA**. Las mismas deberán remitirse exclusivamente al correo institucional del juzgado, ya reseñado en párrafo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C. G. del Proceso y las siguientes observaciones:

- A. Quien se encuentre interesado en realizar postura y participar en la subasta puede solicitar se le comparta el link del expediente electrónico, a su correo electrónico, y de igual manera puede si así lo desea acudir a las instalaciones del Juzgado, a revisar los cuadernos que se hubiesen tramitado de manera física, en horario laboral de lunes a viernes.
  
- B. Que los interesados en participar en la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al enlace respectivo, al momento de realización de la audiencia, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital (oferta encriptada) de no hacerlo se tendrá por no presentada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS**  
**Juez.**

lerm

Firmado Por:  
Carlos Orlando Bernal Cuadros  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07a7ac51f11790ce434da70456bacb86ec27648181bf82f96c278a86bcde3fd**

Documento generado en 28/08/2023 04:05:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**